



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.*

## **VICERRECTORADO ACADÉMICO**

### **RESOLUCIÓN N° 54- 2025-VRAC -UAC.**

Cusco, 15 de enero de 2025

### **LA VICERRECTORA ACADÉMICA (E) DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO**

**VISTO:** el oficio N° 043-2025/EPG-UAC enviado por la Directora (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, quién solicita ampliación de fechas del calendario académico 2025-I y dejar sin efecto la resolución N° 42-2025-VRA-UAC y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco, es una institución privada destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220; por la Ley de su creación N° 23837; la Resolución N°195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, son funciones y atribuciones del Vicerrectorado Académico el de conducir y supervisar la marcha académica de la universidad, normando en materia académica dentro del marco de las leyes y del estatuto de la Universidad;

Que, por resolución N° 419-CU-2024-UAC de fecha 22 de agosto de 2024 se aprueba el Calendario Académico y el Calendario de Admisión de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco correspondiente a los semestres académicos 2025-I, 2025-II y 2025-III y sus modificatorias por resoluciones N° 520, 531, 548, 549- 2024-VRAC-UAC, 42 y 43-2025-VRAC-UAC;

Que, mediante el documento del visto la Directora (e) de la Escuela de Posgrado solicita la ampliación de fechas del calendario académico correspondiente al semestre 2025-I, en razón de haberse cumplido algunas fechas del proceso de convalidación, lo que afecto continuar con el proceso de matrículas regulares; por ello, solicita la ampliación de fechas de matrícula extemporánea (recargo del 20%) y fecha límite de procesamiento de matrícula administrativa por la Dirección de Servicios Académicos (convalidación, homologación); asimismo dejar sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 42-2025-VRAC-UAC;

Que, por Resolución N° 381-CU-2021-UAC de fecha 16 de agosto de 2021 facultan al Vicerrectorado Académico de la Universidad Andina del Cusco, para que pueda modificar los calendarios académicos de pregrado, posgrado y cronogramas de las segundas especialidades por el período comprendido del semestre académico 2021-II al 2026-I;

Por tanto, en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Andina del Cusco;



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.*

## VICERRECTORADO ACADÉMICO

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución N° 42-2025-VRAC-UAC de fecha 13 de enero de 2025.

**SEGUNDO.- AMPLIAR** las fechas del calendario académico 2025-I de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, por los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

### DICE:

#### CALENDARIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO – AÑO 2025

SEMESTRE 2025 –I		
N°	ACTIVIDADES	FECHAS
10	MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA (con recargo del 20%)	16 de enero de 2025
13	Fecha límite de procesamiento de matrícula administrativa por la Dirección de Servicios Académicos (convalidación, homologación)	Hasta el 15 de enero de 2025

### DEBE DECIR

#### CALENDARIO ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE POSGRADO – AÑO 2025

SEMESTRE 2025 –I		
N°	ACTIVIDADES	FECHAS
10	MATRÍCULA EXTEMPORÁNEA (con recargo del 20%)	16 y 17 de enero de 2025
13	Fecha límite de procesamiento de matrícula administrativa por la Dirección de Servicios Académicos (convalidación, homologación)	Hasta el 22 de enero de 2025

**TERCERO.- ENCOMENDAR** a las dependencias académicas y administrativas que corresponda adopten las acciones suficientes y necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, comuníquese y archívese ..... -

VRAC/DYBG/rm  
C.c. EPG  
DSA  
TESORERÍA  
ARCHIVO